

Proceso Ejecutivo Singular. Rad. N°. 081374089001-2020-00092-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandada: Yomis María Díaz Pérez.

procesos@tecnijuridica.com.co <procesos@tecnijuridica.com.co>

Mié 9/08/2023 1:38 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Campo De La Cruz <j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (607 KB)

YOMIS MARIA DIAZ PEREZ.pdf;

Barranquilla, 9 de agosto de 2023.

Doctora
María Cecilia Castañeda Flórez.
Juez Promiscuo Municipal de Campo De La Cruz - Atlántico.
j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. N°. 081374089001-2020-00092-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Yomis María Díaz Pérez.

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A., con el debido respeto, estando dentro del término legal, concurre ante usted con la finalidad de presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 03 de agosto de 2023, notificado por estado del 04 de agosto de 2023, mediante el cual, se resolvió: Dejar sin efecto el auto de fecha seis (06) de junio del 2023 el cual ordenó el emplazamiento de la demandada y su posterior inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, a fin que dicha providencia sea revocada. Lo anterior como sigue:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En este acápite se hace necesario traer a escena lo normado por el artículo 318 del código general del proceso, a saber:

“salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la sala de casación civil de la corte suprema de justicia, para que se revoquen o reformen”.

DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Asegura el despacho que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no cumplió con la carga impuesta en el auto del 16 de abril de 2021, mediante el cual ordenó realizar nuevamente la notificación personal a la demandada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 291 del C.G.P., afirmando que dicho trámite no fue surtido por la entidad demandante.

CONSIDERACIONES

No es cierto, como lo afirma el despacho que el trámite de la notificación personal a la demandada nunca fue surtido por el apoderado del demandante, habida cuenta que el Banco Agrario de Colombia S.A., si dio cumplimiento a lo ordenado en el auto referenciado, es así que envió nuevamente la citación personal, el 12 de mayo de 2021, a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL S.A.S., quien certificó la NO entrega de la citación a la demandada.

A continuación, el 23 de junio de 2021, a través del correo institucional del juzgado, se remitió la constancia de NO entrega de la citación personal a la demandada, junto con la certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL S.A.S., la cual señala: “Se manifiesta que la dirección indicada por el remitente está errada”.

Del mismo modo es importante indicarle a esta judicatura, que tampoco es cierto que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., haya solicitado el emplazamiento el 9 de agosto de 2021, en esa fecha se reiteró la solicitud de emplazamiento del 23 de junio de 2021.,

Insisto señoría, SI se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 16 de abril de 2021, así las cosas el camino a seguir es revocar el auto recurrido.

PRUEBAS

Barranquilla, 9 de agosto de 2023.

Doctora

María Cecilia Castañeda Flórez.

Juez Promiscuo Municipal de Campo De La Cruz - Atlántico.

j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. N°. 081374089001-2020-00092-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: **Yomis María Díaz Pérez.**

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A., con el debido respeto, estando dentro del término legal, concurre ante usted con la finalidad de presentar **recurso de reposición contra el auto de fecha 03 de agosto de 2023**, notificado por estado del 04 de agosto de 2023, mediante el cual, se resolvió: *Dejar sin efecto el auto de fecha seis (06) de junio del 2023* el cual ordenó el emplazamiento de la demandada y su posterior inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, a fin que dicha providencia sea **revocada**. Lo anterior como sigue:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En este acápite se hace necesario traer a escena lo normado por el artículo 318 del código general del proceso, a saber:

“salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la sala de casación civil de la corte suprema de justicia, para que se revoquen o reformen”.

DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Asegura el despacho que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no cumplió con la carga impuesta en el auto del 16 de abril de 2021, mediante el cual ordenó realizar nuevamente la notificación personal a la demandada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 291 del C.G.P., afirmando que dicho trámite no fue surtido por la entidad demandante.

CONSIDERACIONES

No es cierto, como lo afirma el despacho que el trámite de la notificación personal a la demandada nunca fue surtido por el apoderado del demandante, habida cuenta que el Banco Agrario de Colombia S.A., si dio cumplimiento a lo ordenado en el auto referenciado, es así que envió nuevamente la citación personal, el 12 de mayo de 2021, a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL S.A.S., quien certificó la NO entrega de la citación a la demandada.

A continuación, el **23 de junio de 2021**, a través del correo institucional del juzgado, se remitió la constancia de **NO** entrega de la citación personal a la demandada, junto con la certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL S.A.S., la cual señala: **“Se manifiesta que la dirección indicada por el remitente esta errada”**.

Del mismo modo es importante indicarle a esta judicatura, que tampoco es cierto que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., haya solicitado el emplazamiento el 9 de agosto de 2021, en esa fecha se **reiteró** la solicitud de emplazamiento del 23 de junio de 2021.,

Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260

Cels. 3008369124 - 3207663869

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Colombia

Insisto señoría, SI se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 16 de abril de 2021, así las cosas el camino a seguir es revocar el auto recurrido.

PRUEBAS

Copia del correo electrónico del 23 de junio de 2021 enviada al despacho a las 10:14 AM, mediante la cual se aportó la constancia de **NO** entrega de la citación personal enviada a la demandada Yomis María Díaz Pérez, y mediante la cual se solicitó el emplazamiento.

Me permito reenviarle el referido correo del 23 de junio de 2021.

PETICIONES

Por lo brevemente expuesto, solicito comedidamente a su señoría que al desatar el presente recurso se sirva:

1. Revocar íntegramente el auto del 03 de agosto de 2023.
2. Consecuencia de lo anterior, solicito se sirva continuar con el trámite procesal.

Recibo notificaciones en los siguientes canales digitales y/o tecnológicos:

Correos electrónicos: procesos@tecnijuridica.com.co

Celulares: 300-8369124 y 3207663869.

Dirección física: Carrera 60 N°. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

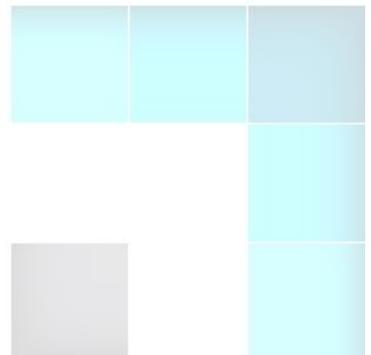
Señora Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C.8.672.659 de Barranquilla.

T.P. 34.593 del C.S.J.

Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.



Asunto **Proceso Ejecutivo No 081374089001-2020-00092-00**
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandada:
Yomis María Díaz Pérez

De <procesos@tecnijuridica.com.co>

Destinatario <j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha 2021-06-23 10:14 AM



- YOMIS.pdf (~241 KB)

Señor.
Juez Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz - Atlántico.
j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No 081374089001-2020-00092-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Yomis María Díaz Pérez

Antonio Luis Atencia Pallares, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted, ordenar lo conducente a efectos de EMPLAZAR a la demandada Yomis María Díaz Pérez, al no haberla podido notificar personalmente, habida cuenta que desconocemos su actual dirección de habitación y de trabajo.

Aunado a lo anterior, me permito anexas los siguientes documentos donde la empresa de mensajería Certipostal S.A.S, certifica que la dirección que conocemos de la demandada, Yomis María Díaz Pérez, y a la cual se le envió la citación para surtir la diligencia de notificación personal, es errada.

- 1) Copia de la citación para la notificación personal enviada a la demandada, con la firma y sello de recibida por Certipostal S.A.S.
- 2) Constancia expedida por dicha empresa postal de la devolución de la citación para la notificación personal enviada a Yomis María Díaz Pérez, con la anotación "DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE ESTA ERRADA"
- 3) Recibo original del pago del envío de dicho documento, emitido por la empresa de mensajería Certipostal S.A.S.

Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020 y los artículos 108, 291 y 293 del C.G.P.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:
procesos@tecnijuridica.com.co
Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.
Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.
C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.
T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura
Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "AOS" with a flourish.

Señor.

Juez Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz – Atlántico.
j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No **081374089001-2020-00092-00**

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: **Yomis María Díaz Pérez**

Antonio Luis Atencia Pallares, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted, ordenar lo conducente a efectos de **EMPLAZAR** a la demandada **Yomis María Díaz Pérez**, al no haberla podido notificar personalmente, habida cuenta que desconocemos su actual dirección de habitación y de trabajo.

Aunado a lo anterior, me permito anexar los siguientes documentos donde la empresa de mensajería **Certipostal S.A.S**, certifica que la dirección que conocemos de la demandada, **Yomis María Díaz Pérez**, y a la cual se le envió la citación para surtir la diligencia de notificación personal, es errada.

- 1) Copia de la citación para la notificación personal enviada a la demandada, con la firma y sello de recibida por Certipostal S.A.S.
- 2) Constancia expedida por dicha empresa postal de la devolución de la citación para la notificación personal enviada a **Yomis María Díaz Pérez**, con la anotación "**DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE ESTA ERRADA**"
- 3) Recibo original del pago del envío de dicho documento, emitido por la empresa de mensajería Certipostal S.A.S.

Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo **10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020** y los artículos 108, 291 y 293 del C.G.P.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:

procesos@tecnijuridica.com.co

Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura

Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ
i01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señor(a):

YOMIS MARIA DIAZ PEREZ
CARRERA 5 N° 3 – 46 BARRIO CENTRO.
PEDRAZA – MAGDALENA

DD/MM/AA
21/04/2021
Servicio postal autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
081374089001-2020-00092-00	EJECUTIVO SINGULAR	24/11/2020
DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		YOMIS MARIA DIAZ PEREZ

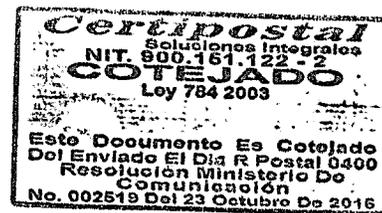
Teniendo en cuenta las disposiciones gubernamentales dictadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo corona virus, y a la aplicación armónica del Código General del Proceso con el decreto 806 del 04 de junio de 2020 (arts: 2 Inc. 2 y art. 8 inc. 1), a la presente citación-notificación se le anexa **copia de la demanda, sus anexos, el auto de mandamiento de pago y en general todas las piezas procesales que contiene el expediente.** Se le informa además que podrá ejercer su derecho a la defensa a través del siguiente canal: i01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co Podrá revisar notificaciones, autos y el expediente digital en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> y/o <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>.

Teniendo en cuenta que se le ha adjuntado para su notificación y conocimiento el auto de mandamiento de pago, la notificación se surtirá una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. y el termino de traslado comenzará a correr a partir del día siguiente (art. 8 – inc. 3 Decreto. 806 de 2020).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Parte interesada.

Antonio Luis Atencia Pallares.
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.
T.P. 34.593 Del C.S.J.
Aporado del Banco Agrario de Colombia
procesos@tecnijuridica.com.co



12 MAY 2021



OFICINA SANTA MARTA
430 35 61
CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS OLIVOS
900 151 122 - 2
Operaciones.SantaMarta@Certipostal.com
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
DAGOBERTO RAMIREZ



Guía No.899607401305
Notificación CNP - Citación Notificación Personal
Radicado: 2020-00092
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha auto: 24/11/2020



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-05-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES Contacto: X Dirección: X 470005 SANTA MARTA MAGDALENA Teléfono: Identificación: C Cedula 8672659
Destinatario	Nombre: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ Contacto: X Dirección: CARRERA 5 # 3-46 BARRIO CENTRO PEDRAZA MAGDALENA [CP:] Teléfono: x Identificación: Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL
Datos de notificación	Ciudad notificación: PEDRAZA MAGDALENA Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MPL DE CAMPO DE LA CRUZ Departamento juzgado: ATLANTICO Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Radicado: 2020-00092 [CNP - Citación Notificación Personal] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ Notificado: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ Fecha auto: 24/11/2020
El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión:2021-06-10 10:34:39 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

Observaciones: SE MANIFIESTA QUE EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2021 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE ESTA ERRADA

ENTREGADO
NO

DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Santa Marta a los 10 días del mes Junio del año 2021

Página 1 de 1

POS	ORIGEN SANTA MARTA MAGDALENA	DESTINO PEDRAZA MAGDALENA	F/H IMPRESION 2021-05-12 10:32:22	F/H ADMISION 2021-05-12 10:32:16
-----	---------------------------------	------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------



REMITENTE X Dir: X	DE: ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES		DESTINATARIO X Dir: X	PARA: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ	
	CARRERA 5 # 3-46 BARRIO CENTRO			CARRERA 5 # 3-46 BARRIO CENTRO	
Ciudad - Pais SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA		COD POS: 470005	Ciudad - Pais: PEDRAZA MAGDALENA - COLOMBIA		COD POS:
Telefono:		Nit-CC-Cod: 8672659	Telefono: X		Nit-CC-Cod:
DICE CONTENER: NOTIFICACION PERSONAL					
ANEXOS					
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	
CNP - Citacion Notificacion Personal Ciudad: PEDRAZA MAGDALENA Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MPL DE Depto: ATLANTICO Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Radicado: 2020-00092 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ Notificado: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input checked="" type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		LARGO: 0 ANCHO: 0 ALTO: 0 PESO / VOLUMEN: 1 KG 1 Unidades	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		Valor Declarado \$0		Otros Valores \$0	
		Porcentaje Seguro \$0		Flete \$35,000	
		Valor Total \$35,000			

Guia No.
899607401305

CERTIPOSTAL
Operaciones Santa Marta

OFICINA SANTA MARTA
900 151 122 - 2
CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS
430 35 61
CERTIPOSTAL.COM
Operaciones.SantaMarta@Certipostal.
2519 de Octubre 23 de 2015
DAGOBERTO RAMIREZ

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [] ODS: / COD.IMP: 26193401305 USUARIO: ARLYS FERNANDEZ 899607401305 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM NOTIFICACION

Fwd: Proceso Ejecutivo No 081374089001-2020-00092-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandada: Yomis María Díaz Pérez

procesos@tecnijuridica.com.co <procesos@tecnijuridica.com.co>

Mié 9/08/2023 1:40 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Campo De La Cruz <j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (241 KB)

YOMIS.pdf;

----- Mensaje Original -----

Asunto: Proceso Ejecutivo No 081374089001-2020-00092-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandada: Yomis María Díaz Pérez

Fecha: 2021-06-23 10:14

De: procesos@tecnijuridica.com.co

Destinatario: j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor.

Juez Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz - Atlántico.

j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No 081374089001-2020-00092-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Yomis María Díaz Pérez

Antonio Luis Atencia Pallares, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted, ordenar lo conducente a efectos de EMPLAZAR a la demandada Yomis María Díaz Pérez, al no haberla podido notificar personalmente, habida cuenta que desconocemos su actual dirección de habitación y de trabajo.

Aunado a lo anterior, me permito anexar los siguientes documentos donde la empresa de mensajería Certipostal S.A.S, certifica que la dirección que conocemos de la demandada, Yomis María Díaz Pérez, y a la cual se le envió la citación para surtir la diligencia de notificación personal, es errada.

- 1) Copia de la citación para la notificación personal enviada a la demandada, con la firma y sello de recibida por Certipostal S.A.S.
- 2) Constancia expedida por dicha empresa postal de la devolución de la citación para la notificación personal enviada a Yomis María Díaz Pérez, con la anotación "DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE ESTA ERRADA"
- 3) Recibo original del pago del envío de dicho documento, emitido por la empresa de mensajería Certipostal S.A.S.

Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020 y los artículos 108, 291 y 293 del C.G.P.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:

procesos@tecnijuridica.com.co

Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.

9/8/23, 15:17

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Campo De La Cruz - Outlook

T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura
Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.

Señor.

Juez Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz – Atlántico.
j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No **081374089001-2020-00092-00**

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: **Yomis María Díaz Pérez**

Antonio Luis Atencia Pallares, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted, ordenar lo conducente a efectos de **EMPLAZAR** a la demandada **Yomis María Díaz Pérez**, al no haberla podido notificar personalmente, habida cuenta que desconocemos su actual dirección de habitación y de trabajo.

Aunado a lo anterior, me permito anexar los siguientes documentos donde la empresa de mensajería **Certipostal S.A.S**, certifica que la dirección que conocemos de la demandada, **Yomis María Díaz Pérez**, y a la cual se le envió la citación para surtir la diligencia de notificación personal, es errada.

- 1) Copia de la citación para la notificación personal enviada a la demandada, con la firma y sello de recibida por Certipostal S.A.S.
- 2) Constancia expedida por dicha empresa postal de la devolución de la citación para la notificación personal enviada a **Yomis María Díaz Pérez**, con la anotación "**DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE ESTA ERRADA**"
- 3) Recibo original del pago del envío de dicho documento, emitido por la empresa de mensajería Certipostal S.A.S.

Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo **10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020** y los artículos 108, 291 y 293 del C.G.P.

Recibo notificaciones en el siguiente canal digital y/o tecnológico:

procesos@tecnijuridica.com.co

Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares,

C.C. No. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. No. 34.593 del C. S. de la Judicatura

Apoderado especial de Banco Agrario de Colombia S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ
j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señor(a):
 YOMIS MARIA DIAZ PEREZ
 CARRERA 5 N° 3 – 46 BARRIO CENTRO.
 PEDRAZA – MAGDALENA

DD/MM/AA
 21/04/2021
 Servicio postal autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
081374089001-2020-00092-00	EJECUTIVO SINGULAR	24/11/2020
DEMANDANTE	DEMANDADO	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YOMIS MARIA DIAZ PEREZ	

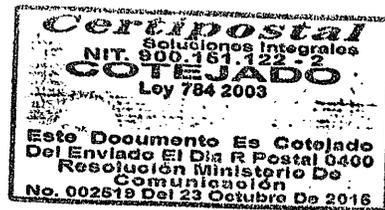
Teniendo en cuenta las disposiciones gubernamentales dictadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo corona virus, y a la aplicación armónica del Código General del Proceso con el decreto 806 del 04 de junio de 2020 (arts: 2 Inc. 2 y art. 8 inc. 1), a la presente citación-notificación se le anexa **copia de la demanda, sus anexos, el auto de mandamiento de pago y en general todas las piezas procesales que contiene el expediente.** Se le informa además que podrá ejercer su derecho a la defensa a través del siguiente canal: j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co Podrá revisar notificaciones, autos y el expediente digital en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> y/o <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>.

Teniendo en cuenta que se le ha adjuntado para su notificación y conocimiento el auto de mandamiento de pago, la notificación se surtirá una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. y el termino de traslado comenzará a correr a partir del día siguiente (art. 8 – inc. 3 Decreto. 806 de 2020).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Parte interesada.

Antonio Luis Atencia Pallares.
 C.C. 8.672.659 de Barranquilla.
 T.P. 34.593 Del C.S.J.
 Apoderado del Banco Agrario de Colombia
procesos@tecnijuridica.com.co



2 MAY 2021



OFICINA SANTA MARTA
 430 35 61
 CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS OLIVOS
 900 151 122 - 2
 Operaciones.SantaMarta@Certipostal.com
 CERTIPOSTAL.COM
 2519 de Octubre 23 de 2015
 DAGOBERTO RAMIREZ

Guía No.899607401305
 Notificación CNP - Citación Notificación Personal
 Radicado: 2020-00092
 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
 Fecha auto: 24/11/2020




Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-05-12 esta oficina recepción y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES Contacto: X Dirección: X 470005 SANTA MARTA MAGDALENA Teléfono: Identificación: C Cedula 8672659
Destinatario	Nombre: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ Contacto: X Dirección: CARRERA 5 # 3-46 BARRIO CENTRO PEDRAZA MAGDALENA [CP:] Teléfono: x Identificación: Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL
Datos de notificación	Ciudad notificación: PEDRAZA MAGDALENA Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MPL DE CAMPO DE LA CRUZ Departamento juzgado: ATLANTICO Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Radicado: 2020-00092 [CNP - Citación Notificación Personal] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ Notificado: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ Fecha auto: 24/11/2020
El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión:2021-06-10 10:34:39 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

Observaciones: SE MANIFIESTA QUE EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2021 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE ESTA ERRADA

ENTREGADO
NO
 DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada




POS	ORIGEN SANTA MARTA MAGDALENA	DESTINO PEDRAZA MAGDALENA	F/H IMPRESION 2021-05-12 10:32:22	F/H ADMISION 2021-05-12 10:32:16
-----	---------------------------------	------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------



DE: ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES
 X
 Dir: X
 Ciudad - Pais
 SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA
 COD POS: 470005
 Telefono:
 Nit-CC-Cod:
 8672659

PARA: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ
 X
 Dir: CARRERA 5 # 3-46 BARRIO CENTRO
 Ciudad - Pais:
 PEDRAZA MAGDALENA - COLOMBIA
 COD POS:
 Telefono:
 Nit-CC-Cod:

Guia No.
899607401305



CERTIPOSTAL
 OFICINA SANTA MARTA
 900 151 222 - 2
 CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS
 430 35 61
 CERTIPOSTAL.COM
 Operaciones.SantaMarta@Certipostal.
 2519 de Octubre 23 de 2015
 DAGOBERTO RAMIREZ

CONTENER: NOTIFICACION PERSONAL		<input type="radio"/> Caja	LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado
ANEXOS		<input type="radio"/> Sobre	0	0	0	1 KG	\$0
		<input type="radio"/> Paquete				1 Unidades	Porcentaje Seguro
		<input type="radio"/> Otro					\$0
EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	CNP - Citacion Notificacion Personal		<input type="radio"/> Desconocido		Otros Valores	
		Ciudad: PEDRAZA MAGDALENA		<input type="radio"/> Rehusado		\$0	
		Depto: ATLANTICO		<input type="radio"/> No reside		Flete	
		Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		<input type="radio"/> No reclamado		\$35,000	
		Radicado: 2020-00092		<input checked="" type="radio"/> Dir. errada		Valor Total	
		Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR		<input type="radio"/> Otros		\$35,000	
		Demandado: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ					
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	Notificado: YOMIS MARIA DIAZ PEREZ					

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [] ODS: / COD.IMP: 26193401305 USUARIO: ARLYS FERNANDEZ 899607401305 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM NOTIFICACION

REMITENTE
 CNP - Citacion Notificacion Personal